

ARTICULO 12° — INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los pagos de los trabajos convenidos, como a la falta de entrega de los programas respectivos en término, o si la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires resolviera suspender las obras establecidas en este Contrato, el A.C.A. puede darlo por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. En este último caso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se compromete a adquirir los materiales de señalamiento afectados a estas obras, de propiedad del A.C.A. y que no hayan sido utilizados a precios actualizados en el momento que resuelva su adquisición.

ARTICULO 13° — SOLUCION DE DIVERGENCIAS: Para el caso de cualquier divergencia las partes contratantes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción, que no sea el de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal.

ARTICULO 14° — La Municipalidad podrá denunciar el presente convenio, cuando las circunstancias lo determinen, para cuyo objeto será suficiente su comunicación al A.C.A. con antelación de tres meses de la fecha propuesta.

ARTICULO 15° — DOMICILIOS LEGALES: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo del presente convenio, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires fija su domicilio en Avenida de Mayo 525 y el A.C.A. en la Avenida del Libertador N° 1850, ambas de la Capital Federal.

ARTICULO 16° — FORMALIZACION: El presente Contrato se firma de conformidad por ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel simple por hallarse las partes exentas del pago del importe de sellos, quedando el original en poder de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el duplicado en el del A.C.A.

DENOMINANSE "SIRIA" Y "LIBANO" A DOS PLAZOLETAS

Expte. 63.871/63

DECRETO-ORDENANZA N° 11236.

Buenos Aires, 22 de julio de 1963.

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta Comuna rendir su homenaje a dos pueblos que cuentan con sendas colectividades en nuestro país cuya laboriosidad y respeto hacia la nación que los alberga constituyen un motivo esencial para concretar ese propósito;

Que a tal efecto se propicia incluir en la nomenclatura urbana los nombres de "Siria" y "Libano", naciones hermanadas con Argentina a través de una corriente inmigratoria portadora de brazos que coadyuvan para la grandeza de nuestro pueblo;

El Intendente Municipal, en ejercicio de las funciones del H. Concejo Deliberante,

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° — Dáse el nombre de "Siria" a la plazoleta delimitada por las calles Asunción, Gualeguaychú y Ricardo Gutiérrez y de "Libano" a la comprendida por las calles Asunción, Ricardo Gutiérrez y Avda. Fernández de Enciso.

Art. 2° — Dáse al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría del Concejo Deliberante, y pase a sus efectos, a las direcciones de Paseos, General de Catastro y Vía Pública, del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y Autárquica de Obras Municipales, la cual, una vez confeccionada la placa de nomenclatura correspondiente, informará al respecto a la Secretaría de Cultura y Acción Social a fin de determinar la fecha del acto público en el que será descubierta.

PREBISCH. — Luis J. Fourcado. —
Jorge A. Mazzinghi.

* * *

PROHIBESE LA TENENCIA DE PERROS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Expte. 79.141/63

DECRETO N° 11378.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963.

Visto el expediente N° 79.141/63 por el cual el Laboratorio de Salud Pública "Luis Pasteur" comunica el procedimiento realizado por el mismo en el Corralón Municipal sito en la calle Ramos Mejía 990, consistente en el retiro de un perro que presentaba signos de hidrofobia, conjuntamente con otros seis

CIRCULAR

SE REQUIEREN INFORMES SOBRE EL TRAMITE DE UN EXPEDIENTE

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., solicitando quiera informar a la Mesa General de Entradas y Archivo, si en la repartición a su cargo se encuentra el expediente número 71.824/961.

Dr. JORGE FIRMAT
Director General
Secretaría de Salud Pública

Circ. 60,

Inc.: 20/7/63.

Venc.: 20/7/63

canes que cohabitaban en ese corralón y que por tal causa debieron ser sacrificados, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer todo lo pertinente para un mejor control profiláctico de la rabia, coadyuvando con ello al mejor cumplimiento de las disposiciones que tienden a disminuir la incidencia de tan grave mal;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Salud Pública,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1° — Prohíbese la tenencia de perros en todas las dependencias de esta Municipalidad, exceptuándose a laboratorios para experimentación.

Art. 2° — El Laboratorio de Salud Pública "Luis Pasteur", conjuntamente con la Inspección General, dispondrán el retiro de todos los canes existentes en dichas dependencias, concediendo previamente un plazo no mayor de quince (15) días a sus tenedores para que dispongan el traslado de los mismos.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública, de Abastecimiento y Policía Municipal y de Hacienda y Administración.

Art. 4° — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones, publíquese en el Boletín Municipal y pase a sus efectos a las mencionadas Secretarías.

PREBISCH. — Alberto F. Mondet. —
Francisco M. Uriburu. — Félix Laflandra (h.).

* * *

DESIGNANSE CONTADOR Y GERENTE INTERINOS DEL ENTE REALIZADOR DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 11388.

Buenos Aires, julio 24 de 1963.

Visto el pedido de Acuerdo formulado por el Directorio del Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires, para la designación de Contador y Gerente Interinos, de ese organismo, y las facultades

des otorgadas a esta Intendencia por el artículo 11, inciso d) del Decreto-Ley N° 3257/63 del Poder Ejecutivo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se provea en forma definitiva los cargos mencionados, sin cuya intervención no se pueden cumplir los actos administrativos de urgencia a que hace referencia el artículo 12, inciso c), del citado Decreto-Ley,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1° — Préstase acuerdo a la designación del señor Marcos Ramón Mazza, ficha 52.892, como Contador interino del Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires, efectuada por el Directorio de ese organismo, hasta tanto se provea definitivamente el cargo.

Art. 2° — Préstase acuerdo a la designación del señor Luis Alberto Tulasne, ficha 134.334, como Gerente interino del Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires, efectuada por el Directorio de ese organismo, hasta tanto se provea definitivamente el cargo.

Art. 3° — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones; comuníquese al Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires y a la Dirección General de Finanzas y pase, a sus efectos a la Contaduría General y Tesorería General.

PREBISCH. — Francisco M. Uriburu.

* * *

SE EXTIENDEN BENEFICIOS A LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRA SOCIAL INTERNA

Expte. 83.879/963

DECRETO N° 11415.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963.

Visto el expediente N° 83.879/963 por el cual el Instituto Municipal de Obra Social Interna propicia extender los beneficios, que en materia de turismo presta en la actualidad a sus afiliados, proporcionándoles comodidades en las termas de Río Hondo, Pcia. de Santiago del Estero; atento las razones vertidas por dicho organismo en su informe de fs.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 11378 / 1963

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.